

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, diecisiete de julio de 2020.

Auto #.	927
Tipo de proceso.	EJECUTIVO
Radicación.	2019-00816
Demandante.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado.	NADIA VANESSA CATACORA VILLEGAS

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte EJECUTADA contesto la demanda y propone excepciones dentro del término legal, por lo tanto, el juzgado procederá conforme lo dispone el art. 443 del Código General del Proceso, consecuente con ello el Juzgado,

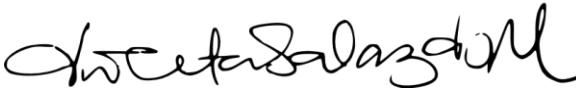
DISPONE

Primero: Reconocer personería al(a) Dra. YANUBA ROJAS TRUJILLO, Abogado titulado identificado con cedula de ciudadanía No. 31.575.095 y Tarjeta Profesional No. 143.425 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como mandatario del(a) señor(a) NADIA VANESSA CATACORA VILLEGAS, en los términos del poder conferido y allegado.

Segundo: CORRER TRASLADO de conformidad con lo establecido en el art. 443 del Código General del Proceso a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, de contestación demanda y las **EXCEPCIONES DE MERITO**, formuladas por el(a) señor(a) NADIA VANESSA CATACORA VILLEGAS, mediante apoderado judicial, para que se pronuncie respecto de ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Net

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 049 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>21 de julio de 2020</u>

MARILIN PARRA VARGAS Secretario